

Saltillo, Coah, Julio de 2013

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO
DE CAMPECHE
(ITESCAM)**

Y POR LA OTRA PARTE

**LA CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES
(COMIMSA)**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA
VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMIMSA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C. JOSÉ ANTONIO LAZCANO PONCE Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESCAM", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "COMIMSA"

I.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, constituida como sociedad anónima de capital variable, según Escritura Pública número 33,992 de fecha 13 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del notario público número 151 en ejercicio en México, Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., bajo el número 159709, registro de caja 222934, de fecha 25 de junio de 1992.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros, realizar investigación, estudios, proyectos tecnológicos, proyectos de ingeniería y servicios técnicos, que permitan fortalecer al sector industrial y de la ingeniería para la infraestructura, mediante la generación, asimilación y transferencia de conocimiento útil a los sectores público y privado, en las áreas de ingeniería de materiales, ingeniería de manufactura, ingeniería de proyectos, ingeniería ambiental, como áreas de su especialidad, así como apoyar y, en su caso, coordinar las investigaciones que realicen las industrias e instituciones de investigación y de enseñanza superior, con el fin de adecuar y aplicar métodos y medios de producción apropiados a la economía y de aprovechar mejor los recursos humanos y materiales de que aquéllas disponen.

I.3 Que el Ingeniero José Antonio Lazcano Ponce, acredita la personalidad con la que comparece en términos de la escritura pública número 57,139 de fecha 29 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13 en ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Mercantil número 159,709 de fecha 12 de febrero de 2009.

I.4 Que tiene su domicilio legal en: Calle Ciencia y Tecnología no. 790, Col. Saltillo 400, C.P. 25290, de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Convenio General de Colaboración que celebran el Instituto Tecnológico Superior de Calkini en el Estado de Campeche y la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.





II.- De "ITESCAM"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado (en adelante Acuerdo del Ejecutivo Estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.

II.2 Que con base en el artículo 16 del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

II.3 Que el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2013, acordado por la Junta Directiva del "ITESCAM" y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.

II.4 Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida Ah Canul por carretera Federal, sin número, sin colonia, C.P. 24900, de la ciudad de Calkiní, Campeche, México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

III.2 Que al suscribir este convenio general, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

III.4 Que se harán esfuerzos especiales para llevar a un buen término los trabajos de colaboración que se determinen en los convenios específicos.

III.5 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO

Que este convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas partes para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística, así como la participación conjunta en proyectos de ingeniería de interés común de las partes y la extensión y difusión de la cultura.

SEGUNDA.- ACCIONES:

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que las partes conengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.

2. Acciones para la formación de recursos humanos de alto nivel asociadas a Estudios de Posgrado, para la educación continua y para la certificación de recursos humanos especializados.

3. Participación conjunta en la asesoría y co-tutoría de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico asociados a estudios de posgrado.

TERCERA.- ACCIONES ESPECÍFICAS:

Las partes acuerdan que bajo el amparo de este convenio y en vinculación al mismo, señalando las particularidades en el convenio específico correspondiente celebrado para un proyecto o evento, realizarán las siguientes acciones específicas que se enlistan a título enunciativo mas no limitativo:

- 1.- Desarrollo de proyectos en el área de Ingeniería de materiales, diseño de herramientas, diseño de procesos y productos, estableciendo las formas y responsabilidades respectivas en los convenios específicos que de este instrumento se deriven.

- 2.- Capacitaciones, mismas que se llevarán a cabo en cuanto a las posibilidades de los signatarios, en las temáticas que al respecto establezcan en los convenios específicos que al efecto se celebren.

1. En el caso de "COMIMSA", al Dr. Alejandro Garza Gómez, Director de Transferencia de Tecnología, con domicilio en Calle Ciencia y Tecnología No. 790, Fraccionamiento Satillo 400, CP 25290, Satillo, Coahuila, México, Teléfono (844) 4 11 32 07, correo agarza@comimsa.com.
2. En el caso de el "ITESCAM", al Lic. José de los Santos Evia Chozá, Jefe de la Unidad de Vinculación, con domicilio en Av Ah Canul por carretera Federal sin número, sin colonia, Calkiní, Campeche, teléfono directo y fax 01 996 81 34 870 Ext. 400, correo electrónico levia@itescam.edu.mx, página Web: www.itescam.edu.mx.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

QUINTA.- COMUNICACIONES GENERALES:

1. Cuando las partes determinen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, celebrarán un convenio específico donde, a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Tales documentos serán suscritos también por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.
2. De todo convenio específico deberá elaborarse, al menos, un informe final de las acciones realizadas, pudiendo también elaborarse informes parciales que las partes consideren convenientes.

CUARTA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

- 4.- Coparticipación en Eventos Académicos, Científicos, Tecnológicos y Culturales, respecto de los cuales, ambas partes, dentro de sus posibilidades, realizarán, de manera conjunta, eventos de beneficio mutuo como: conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos, exposiciones, muestras, etc., cuyas condiciones se pactaran en los convenios específicos que al respecto se celebren.
- 3.- Apoyo con la infraestructura para el desarrollo de prácticas y proyectos en las instalaciones y laboratorios de las partes, señalando las consideraciones específicas al respecto en los convenios o acuerdos que de este instrumento jurídico se deriven.
- Las capacitaciones anteriores serán impartidas, cuando correspondan al "ITESCAM" por el claustro especializado de docentes, y cuando corresponda a "COMIMSA" por el personal especializado en la temática de que se trate.





Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses notificando a la contraparte sobre la modificación, con un mes de anticipación.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que consideren a la otra como patrón solidario o sustituto.

Los convenios en que se prevea la participación de estudiantes del "ITESCAM" con que se suscribe este convenio, establecerán que la responsabilidad total por la integridad, salud y bienestar que pudieran corresponderles a los mismos, durante la vigencia de dichos convenios, no será responsabilidad en ningún sentido de "COMIMSA", siendo así, que el "ITESCAM" se hará cargo de las cuestiones generales y específicas de sus estudiantes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años y podrá ser prorrogado por igual término, debiendo para esto examinarse los resultados obtenidos. Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 3 meses de anticipación. En este caso las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la realización óptima de su objeto.

En las situaciones en las que un convenio específico se encuentre vigente al momento de la solicitud de terminación de este instrumento, el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo del mismo no se verán afectados por la terminación del convenio general en la medida que no se afecten los intereses de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

Se entenderá por información confidencial toda aquella que sea divulgada por "COMIMSA" al "ITESCAM" en forma escrita y que sea identificada mediante un sello o una leyenda que expresamente diga "confidencial". Si la información es revelada verbalmente, COMIMSA deberá ratificar su carácter confidencial por escrito dentro de los 5 días naturales posteriores a su divulgación. Así mismo, será considerada información confidencial aquella que los estudiantes del "ITESCAM" obtengan por observación.



No será considerada como información confidencial aquella que:

- a) Es del conocimiento del "ITESCAM" antes o en el momento de su divulgación;
- b) Es pública al momento de su divulgación o deviene pública bajo circunstancias que no involucren violación a este acuerdo;
- c) Es proporcionada legalmente al "ITESCAM" por un tercero no sujeto a obligaciones de confidencialidad con "COMIMSA".

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por el "ITESCAM" y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por "COMIMSA" previamente y por escrito.

El "ITESCAM" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "COMIMSA" por violación de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

La información confidencial transmitida bajo este acuerdo, deberá permanecer confidencial por un periodo indefinido a la terminación del presente instrumento y seguirá siendo propiedad de "COMIMSA", por lo tanto, deberá ser devuelta a ésta cuando así se solicite expresamente y por escrito.

Queda expresamente estipulado que cada uno de los estudiantes participantes en cualquiera de los proyectos que se hagan constar en los convenios específicos que de este se deriven, deberán firmar una Carta de Confidencialidad para poder llevar a cabo sus actividades dentro de "COMIMSA", respecto de la cual el "ITESCAM" acepta ser obligado solidario.

Las partes acuerdan que, ni los estudiantes, ni el "ITESCAM" podrán publicar contenidos relacionados con los proyectos o información de "COMIMSA" e incluso ninguna otra información relativa al objeto de este instrumento y su cumplimiento, salvo previa autorización por escrito por COMIMSA, cuya solicitud deberá realizarse con treinta días naturales previos a la fecha de publicación, COMIMSA podrá señalar la modificación de la publicación o la prohibición de ésta, en aras de la protección de su información confidencial.

Las partes acuerdan replicar en lo conducente la presente cláusula en los convenios específicos que de este se deriven.



NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Dependiendo del tipo de proyecto o evento, en el convenio específico correspondiente, se establecerán las consideraciones particulares por las cuestiones que en materia de propiedad intelectual pudiesen resultar.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Este convenio podrá modificarse mediante acuerdo por escrito que conste debidamente firmado por ambas partes mediante los siguientes instrumentos que se enlistan de manera enunciativa pero no limitativa: convenio modificatorio, addendum, cartas, entre otros que denoten expresamente la aceptación de las partes, sin afectar las obligaciones que al momento de la modificación o adición se encuentren en proceso de cumplimiento y pudieran afectar los intereses de las partes. Las partes no podrán ceder, traspasar o enajenar los derechos u obligaciones contradas en el presente instrumento sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

NI "COMIMSA" ni el "ITESCAM" serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando dicho incumplimiento se deba a caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo considerarse como tales, los definidos por la legislación mexicana.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por las partes de común acuerdo. En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y si el acuerdo no es posible, se acudirán a los tribunales competentes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.



Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día, 25 de Julio del 2013.

POR "ITESCAM"

LIC. EDILBERTO RAMÓN ROSADO MÉNDEZ.
DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN
"ENLACE INSTITUCIONAL"

POR "COMIMSA"

M.C. JOSÉ ANTONIO LAMANO PONCE
DIRECTOR GENERAL

DR. ALEJANDRO GARZA GÓMEZ
DIRECTOR DE TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA
"ENLACE INSTITUCIONAL"

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL DE FECHA 25 DE JULIO DE 2013. CONSTE.